ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-032-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

JUSTIFICACION

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los postulados de economía, transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Carlos, Antioquia, presenta el soporte jurídico, técnico y financiero que justifica la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía para la suscripción de un **contrato de suministro**.

Como entidad territorial, el Municipio de San Carlos tiene el deber constitucional de servir a la comunidad y promover la prosperidad general (Art. 2 de la Constitución Política). Para materializar estos fines, la Administración Municipal cuenta con un parque automotor y maquinaria pesada destinados exclusivamente al cumplimiento de sus funciones misionales y a la ejecución de las metas físicas del Plan de Desarrollo Municipal.

La ausencia de un mecanismo contractual para el abastecimiento de combustible paralizaría la operación logística de la entidad, impactando directamente a la ciudadanía. Por lo tanto, la necesidad pública se fundamenta en las siguientes dimensiones institucionales:

Técnica y Operativa

✓ **Continuidad del servicio público:** Garantiza el movimiento diario de las volquetas, maquinaria y vehículos oficiales encargados de la recolección, transporte y manejo integral de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).
✓ **Conectividad y obras civiles:** Asegura la operatividad de la maquinaria destinada al mejoramiento, mantenimiento y atención de emergencias en las vías urbanas y rurales del municipio.

✓ **Cumplimiento misional:** Viabiliza el transporte para la ejecución de proyectos sociales, de inversión, inspección y vigilancia en todo el territorio municipal.

Administrativa y financiera

✓ **Eficiencia económica:** Permite el acceso a economías de escala mediante la negociación de tarifas institucionales, optimizando el uso de los recursos públicos frente a los precios comerciales en estación.
✓ **Control presupuestal:** Mitiga los riesgos asociados al manejo de efectivo o fondos de caja menor, centralizando las obligaciones en un esquema de facturación periódica y auditable.
✓ **Mantenimiento preventivo:** El control riguroso del suministro permite monitorear el rendimiento por galón de cada vehículo, sirviendo como indicador técnico para detectar fallas mecánicas tempranas de la flota.

Transparencia y Trazabilidad

✓ **Control del gasto:** Facilita el monitoreo exacto de consumos (galones, kilometraje, horas de trabajo de maquinaria y placas), impidiendo desvíos o usos indebidos del insumo.
✓ **Legalidad contractual:** Asegura que los recursos públicos se ejecuten bajo un proceso de selección pública que garantiza la libre concurrencia, la selección objetiva y la publicidad en el SECOP ii.

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

"**Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales.**" donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ *Mejoramiento de vías rurales (terciarias)*
- ✓ *Creación de un sistema de información geográfico de las vías rurales*
- ✓ *Puntos críticos transformaciones concretas: Mejoramiento de vías urbanas (vías con existencia de redes de acueducto y alcantarillado)*
- ✓ *Construcción de reductores de velocidad y señalización vial.*

"**Formulación e implementación de plan estratégico de movilidad.**" donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ *Generacion de contratos para el fortalecimiento a las actividades operativas, logísticas, técnicas y pedagógicas de convivencia ciudadana, tránsito y movilidad*
- ✓ *Formulación de plan estratégico de movilidad. (Establecimiento de medidas de movilidad y zonas de cargue y descargue)*
- ✓ *Implementación de plan estratégico de movilidad. (Establecimiento de medidas de movilidad y zonas de cargue y descargue)*

"**Fortalecimiento de la institucional del deporte la recreación y la actividad física.**" donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ *Creación del comité municipal del deporte con la participación de representantes de los diferentes procesos deportivos que se lleven a cabo en el municipio.*
- ✓ *Apoyo, acompañamiento y fortalecimiento al comité de deportes campesino y a los clubes legalmente constituidos*
- ✓ *Planeación y realización de agenda de eventos deportivos en el municipio del orden regional, nacional e/o internacional.*
- ✓ *Creación del proyecto promotores rurales comunitarios en deporte y recreación para garantizar la atención de veredas con difícil acceso vial.*

"**Fortalecimiento de los programas de gestión y manejo integral de residuos sólidos**" donde los componentes principales de dicho sistema son:

- ✓ *Actualización del PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos).*
- ✓ *Realización de campañas y sensibilización a diferentes tipos poblacionales en temas de manejo de residuos*
- ✓ *Implementación de jornadas de reciclatón con las Juntas de Acción Comunal*
- ✓ *Implementación Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*
- ✓ *Implementación del proyecto de Manejo Integral de residuos sólidos*
- ✓ *Caracterización de los residuos sólidos en el casco urbano del Municipio de San Carlos para conocer la composición y cantidad de los mismos con el fin de tener soporte para las metas de aprovechamiento de los residuos*

1.1. JUSTIFICACION

La Secretaría de Infraestructura, en articulación con las Secretarías de Bienestar Social y Agropecuaria y Ambiental, requiere garantizar la movilidad y operatividad permanente de sus vehiculo. La falta de un mecanismo de suministro continuo e institucionalizado de combustible genera graves riesgos técnicos y operativos:

✓ *Parálisis de Servicios Esenciales: La interrupción del suministro detendría la maquinaria pesada de obra pública, los vehículos de gestión de residuos y el bus de transporte social, afectando directamente la conservación vial, la salubridad pública y los programas sociales.*
✓ *Afectación a la Infraestructura Mecánica: La compra fragmentada en estaciones no autorizadas eleva el riesgo de adquirir combustibles contaminados, lo que genera daños severos en los sistemas de inyección y motores, incrementando los costos por mantenimiento correctivo.*
✓ *Pérdida de Trazabilidad: La ausencia de un contrato formalizado con control de consumo impide medir la eficiencia energética por kilómetro o suministro, imposibilitando la programación de mantenimientos preventivos basados en datos reales.*

El Municipio de San Carlos cuenta con una extensión territorial de 702 km² (2.29 km² en el área urbana y 699.71 km² en el área rural), distribuidos en 78 veredas y 3 corregimientos. Su topografía y un régimen climático con altas probabilidades de precipitaciones generan constantes procesos de remoción en masa, socavación y desestabilización de terrenos en sus 240 kilómetros aproximados de red vial terciaria.

Para garantizar la transitabilidad, la comercialización de productos agropecuarios (sustento de la población rural) y atender emergencias, la maquinaria amarilla del municipio debe realizar intervenciones permanentes (remoción de derrumbes, limpieza de drenajes, reparación de baches y compactación de afirmado).

De modo que para operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz requiere los debidos recursos físicos y financieros, los cuales constituyen parte fundamental de los insumos de cualquier proceso productivo de un bien o servicio. En el caso de las organizaciones de naturaleza gubernamental, son la base material que soporta el funcionamiento de las distintas operaciones que se ejecutan en dichas instituciones.

Es por eso que, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante el desarrollo de programas y proyectos para mejorar las dificultades identificadas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Lo anterior conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el cual consagra: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de la estructura del Municipio se cuenta con la Secretaria de Infraestructura, que tiene a su cargo la ejecución de acciones encaminadas al desarrollo territorial en materia de planificación urbanística, infraestructura y movilidad, hábitat, mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios públicos y desarrollo integral desde los diferentes enfoques.

El Municipio tiene por objeto y como necesidad, prestar los servicios a su cargo, de forma que se promuevan el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y proporcionar la integración regional. Por lo anterior, el compromiso principal de la administración municipal es prestar un buen servicio y realizar la **inversión de los recursos públicos**, garantizando el suministro de combustible, la cual es una necesidad crítica para la Administración Municipal, dado que esto garantiza la operación continua y eficiente de los vehículos y maquinaria utilizados para la ejecución proyectos de infraestructura y mantenimiento de la red vial y otros espacios públicos; así como para la prestación efectiva de los servicios públicos a través del transporte de los residuos orgánicos generados en el Municipio.

Cabe mencionar que el municipio de San Carlos cuenta con un parque automotor, compuesto por maquinaria amarilla la cual se destina a los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias, donde la dedicación de la maquinaria es exclusiva y permanente en el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del Municipio de San Carlos, la cual es de una extensión aproximada de 240 kilómetros, ya que la Jurisdicción del Municipio cuenta con una extensión de 702 km2,con la siguiente distribución: extensión del área urbana:2.29km² y Extensión área rural: 699.71 km², y la componen además del área urbana, 78 veredas y tres (3) corregimientos, sus limiten son los siguientes: Por el Norte con los municipios de San Rafael y San Roque, al sur con San Luis, al oriente con Caracolí y Puerto Nare y al occidente con Guatapé y Granada.

San Carlos se caracteriza por tener un clima con alta probabilidades de precipitaciones durante el año, lo que genera que áreas con problemas de desestabilización de terrenos, se van altamente afectadas por procesos continuos de remoción y socavación en varios puntos del área rural del Municipio de San Carlos; lo anterior genera que las condiciones de la red vial terciaria, se mantenga en regular estado, por lo que la Administración Municipal considera que es pertinente adelantar intervenciones de mantenimiento permanente de las vías, por lo cual se precisa importante proveer los insumos necesarios para el funcionamiento de los medios de movilidad y maquinaria amarilla, con el fin de atender las eventualidades presentadas, garantizando un óptimo desplazamiento vehicular y teniendo en cuenta las labores agropecuarias y la comercialización de los productos que se derivan de estas, los cuales son el principal medio de sustento de los moradores de las zonas rurales del Municipio.

Además, dentro de los vehículos de propiedad de municipio se requiere el fortalecimiento de las actividades de la inspección de tránsito y transporte, Los vehículos adscritos a la Inspección de Tránsito y Transporte cumplen funciones esenciales relacionadas con:

- ✓ Control y regulación del tránsito vehicular y peatonal;
- ✓ Operativos de control vial;
- ✓ Prevención de accidentalidad;
- ✓ Acompañamiento institucional y comunitario;
- ✓ Verificación del cumplimiento de normas de tránsito;
- ✓ Atención de eventualidades viales;
- ✓ Apoyo a operativos interinstitucionales de seguridad y orden público.

El municipio de San Carlos, debido a su extensión territorial y características geográficas, requiere una presencia institucional permanente tanto en la zona urbana como en corredores rurales y corregimentales, lo cual demanda recorridos constantes y una alta disponibilidad operativa de los vehículos oficiales..

La continuidad en estas labores depende directamente del suministro permanente de combustible, toda vez que la suspensión o limitación del servicio afectaría significativamente las acciones de vigilancia, regulación y control vial, así como la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia o alteración del orden público.

Las condiciones topográficas propias del municipio y el uso constante hacen que sea necesario realizar actividades rutinarias de mantenimiento en las vías terciarias del Municipio de San Carlos; con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de vías, donde se deben realizar actividades como: remoción de derrumbes, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de zanjas; reparación de baches en afirmado y compactación de la superficie; además, Otra de las acciones que se adelanta desde la secretaria de infraestructura en apoyo con la secretaria agropecuaria y ambiental es la recolección de los residuos sólidos en el vehículo compactador de desechos que permite la eliminación eficiente de los residuos sólidos facilitando su recolección y disposición final de manera óptima y adecuada, el cual realiza actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos, pues la basura generada en hogares, negocios, empresas y otros espacios públicos necesita ser recolectada y tratada adecuadamente para proteger la salud pública y el medio ambiente del Municipio, para ello se requiere entre otras, el suministro de combustible, aceites y lubricantes para cubrir las rutas establecidas en la recolección de residuos.

Además, se hace necesario contar con el suministro oportuno y permanente de combustible y lubricantes para el bus el cual es de servicio público, toda vez que estos vehículos cumplen un papel fundamental en el desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría de Bienestar Social. Dicho vehículo se mantiene en operación constante, realizando desplazamientos urbanos y rurales para el acompañamiento logístico de los diferentes programas y estrategias institucionales.

El bus permite atender de manera eficiente las necesidades de transporte asociadas a la ejecución de eventos y actividades deportivas, recreativas y de atención al adulto mayor, en el marco del fomento de la actividad física, la recreación y el deporte, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Asimismo, este vehículo es indispensable para el cumplimiento de una actividad clave de la Secretaría, como lo es la planeación y realización de la agenda de eventos deportivos de carácter municipal, regional, nacional y/o internacional.

Cabe también mencionar que la necesidad comprende no solo en la maquinaria amarilla utilizada en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales, sino también las cuatro (4) motocicletas oficiales adscritas al municipio, las cuales cumplen una función esencial en el desarrollo de las actividades misionales de la Administración Municipal.

La maquinaria amarilla requiere el suministro permanente de combustible, lubricantes y aceites para ejecutar las labores de conservación, rehabilitación y mantenimiento de la red vial, permitiendo atender oportunamente las necesidades de movilidad de la población y garantizar la ejecución de los proyectos de infraestructura programados por el municipio.

De igual manera, las cuatro (4) motocicletas oficiales son utilizadas por técnicos, tecnólogos, ingenieros y demás profesionales de las diferentes dependencias para desplazarse a los distintos sectores del municipio, donde realizan visitas técnicas, inspecciones, supervisión, seguimiento y revisión de proyectos sociales y de inversión, así como el control y verificación de obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales y demás intervenciones ejecutadas por la Administración Municipal.

En este contexto, la disponibilidad permanente de combustible y lubricantes garantiza el funcionamiento adecuado del vehículo, previene fallas mecánicas, contribuye a la seguridad operativa y asegura la continuidad del servicio, evitando retrasos o suspensiones en la ejecución de las actividades programadas. Por lo anterior, el suministro de estos insumos resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales y para la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

La entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio enunciado; ya que no cuenta con una estación de servicio propia, para proveer los servicios necesarios para su funcionamiento y para que el parque automotor pueda satisfacer todas las necesidades y compromisos que se presenten tanto en la zona rural como urbana de la localidad.

En el entendido que "***La Inversión Pública es la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios***", desde la Secretaría de Infraestructura se considera necesario adelantar un proceso de selección para el suministro de combustible, aceites y lubricantes, que permitan el desarrollo de los proyectos del Municipio y que permitan garantizar la intervención en las vías terciarias y la óptima recolección de residuos tanto en el área urbana y rural del Municipio de San Carlos

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Que el presente proceso se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de San Carlos:

Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0501. INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD
SECTOR: A.9.TRANSPORTE

CÓDIGO BPIN 2024056490048

Línea Estratégica N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COMPONENTE: 0501. INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD
SECTOR: A.9.TRANSPORTE

CÓDIGO BPIN 2024056490051

Línea Estratégica N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
COMPONENTE: 0304. DEPORTE
SECTOR: A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN

CÓDIGO BPIN 2024056490067

Línea Estratégica N° 02 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
COMPONENTE: 0202. SERVICIOS PUBLICOS
SECTOR: A.3.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) - A.6.SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL).

CÓDIGO BPIN 2024056490079

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para la debida satisfacción de la necesidad identificada, el Municipio de San Carlos, Antioquia, adelantará un proceso de selección pública bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección garantiza la materialización de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Lo anterior, promoviendo la libre concurrencia de oferentes en el mercado y optimizando el uso de los recursos públicos mediante el sistema de menor precio.

La forma de responder a esta necesidad corresponde a un Contrato de Suministro, bajo las reglas del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta tipología contractual se caracteriza por entregas sucesivas, periódicas y a demanda, un esquema técnico-operativo indispensable para mitigar el riesgo de desabastecimiento y asegurar el flujo continuo de bienes indispensables (gasolina, diésel, lubricantes y aceites).

Con este suministro, la Administración Municipal garantiza de manera ininterrumpida la movilidad y operatividad del parque automotor, la maquinaria pesada y el equipo menor asignados a la Secretaría de Infraestructura y demas dependencias, los cuales constituyen herramientas críticas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de las siguientes líneas de acción:

✓ Infraestructura Vial: Ejecución de actividades de mantenimiento, conservación, mejoramiento, reparación y rehabilitación de la red vial urbana y de la red vial terciaria (rural) del municipio, asegurando la conectividad y la productividad agrícola.

✓ Inversión Social y Logística: Garantía de transporte y soporte logístico transversal para el desarrollo oportuno de los programas, proyectos sociales y de inversión pública orientados al bienestar de la población Sancarlitana.

✓ Saneamiento Ambiental y Gestión de Residuos: Prestación eficiente y continua del servicio público de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos residenciales (orgánicos e inorgánicos), tanto en la cabecera urbana como en los centros poblados y veredas de la zona rural del Municipio de San Carlos.

En observancia estricta de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa, la Entidad ha estructurado en los estudios previos y en el pliego de condiciones las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones de hacer, el plazo de ejecución estimado, el presupuesto oficial y la forma de pago mediante actas parciales de entrega y/o consumo. Estas exigencias técnicas y habilitantes aseguran que el futuro contratista cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y operativa requerida, mitigando los riesgos de incumplimiento y garantizando la calidad e idoneidad del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: *GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES; QUE PERMITAN EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y/O DE INVERSIÓN COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA.*

ALCANCE: El contrato comprende el abastecimiento integral, continuo y oportuno de combustibles tipo gasolina (corriente y/o extra), ACPM (diésel), así como los lubricantes, aceites y aditivos requeridos por el parque automotor oficial, maquinaria amarilla, y demás equipos que sean propiedad de la Administración Municipal de San Carlos, o aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia, administración, asignación, o vinculados mediante convenios, contratos de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica legalmente constituida.

El suministro se ejecutará bajo las siguientes condiciones técnicas y operativas mínimas:

✓ Se garantizará el abastecimiento a través de una Estaciones de Servicio (EDS) debidamente autorizada con una disponibilidad de atención de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (24/7).

✓ El contratista deberá registrar cada suministro, especificando: placa del vehículo, fecha, hora y volumen exacto despachado en galones.

✓ El contratista asegurará el acceso a la trazabilidad de los consumos mediante reportes periódicos consolidados, mitigando riesgos de desviaciones en el consumo.

A continuación se detalla el inventario de los vehículos de propiedad del Municipio de San Carlos que serán beneficiarios del suministro:

VEHICULO	PLACA	MARCA	AÑO MODELO
RETROEXCAVADORA	MC091985	CASE	2018
RETROEXCAVADORA	TL	NEW HOLAND	2011
MOTONIVELADORA HIDRAULICA		TEREX	2013
MOTONIVELADORA	MC652978	HYUNDAI	2023
VIBROCOMPACTADOR	MC672578	NEW HOLAND	2023
VIBROCOMPACTADOR	MCO86825	DYNAPAC	2018
VOLQUETA	OMZ133	INTERNATIONAL	2023
VOLQUETA	OMZ134	INTERNATIONAL	2023
VOLQUETA	OKL042	INTERNATIONAL	1997
VOLQUETA	OKL044	INTERNATIONAL	1997
MOTOCICLETA XTZ 125	AUT17F	YAMAHA	2020
MOTOCICLETA XTZ 125	AUT18F	YAMAHA	2020
MOTOCICLETA DT 125	AAM94B	YAMAHA	2005
MOTOCICLETA DT175	FTZ94B	YAMAHA	2007
VEHÍCULO TIPO CAMIÓN COMPACTADOR	WCQ049	INTERNATIONAL	2013
BUS- BUSETON PUBLICO	OJX582	HINO	2021

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo**: B Materias Primas
- ✓ **Segmento**: 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
- ✓ **Familia**: 10 Combustibles
- ✓ **Clase**: 15 Petróleo y Destilados
- ✓ **Producto:** 06 Gasolina

CODIGO: UNSPSC 15101506

- ✓ **Grupo**: B Materias Primas
- ✓ **Segmento**: 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
- ✓ **Familia**: 10 Combustibles
- ✓ **Clase**: 18 Combustibles líquidos o biocombustibles de origen vegetal
- ✓ **Producto:** 01 Biodiésel

CODIGO: UNSPSC 15101801

- ✓ **Grupo**: B Materias Primas
- ✓ **Segmento**: 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
- ✓ **Familia**: 12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
- ✓ **Clase**: 15 Preparados lubricantes

- ✓ **Producto:** 01 Aceite Motor
- ✓ **Producto:** 04 Aceite Hidráulico

CODIGO: UNSPSC 15121501-15101504

- ✓ **Grupo**: B Materias Primas
- ✓ **Segmento**: 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
- ✓ **Familia**: 12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
- ✓ **Clase**: 19 Grasas
- ✓ **Producto:** 02 Grasa

CODIGO: UNSPSC 15121902

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas; corresponden a la identificación de la necesidad realizada por el Municipio de San Carlos, donde se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, no se indican cantidades, pues es difícil determinar la cantidad exacta que se necesitará de cada uno de los ítem descritos, por lo tanto el proponente deberá cotizar valores unitarios para cada ítem y disponer de estos con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los cuales se suministrarán de acuerdo a las solicitudes, realizadas por la entidad.

Por consiguiente, la asignación y despacho de las cantidades definitivas responderá estrictamente a la demanda real de la administración durante la vigencia del vínculo contractual, de conformidad con las siguientes reglas e ítems descritos en la Ficha Técnica:

✓ Presentación de la Propuesta: El proponente deberá cotizar obligatoriamente los valores unitarios fijos para cada uno de los ítems descritos en el formulario de presupuesto (Ficha Técnica). No se indican cantidades proyectadas en la oferta, toda vez que el contratista se obliga a facturar únicamente los bienes efectivamente entregados.
✓ Disponibilidad Absoluta del Bien: El contratista seleccionado se obliga a garantizar la disponibilidad permanente, oportuna y absoluta de los combustibles, lubricantes y aceites ofertados, con el fin de atender con prontitud las solicitudes operativas de la entidad.
✓ Adjudicación Contractual: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
✓ Órdenes de Suministro Parciales: La entrega de los bienes se realizará de manera sucesiva. Cada despacho procederá única y exclusivamente mediante órdenes escritas emitidas de forma previa por el Supervisor designado por el Municipio de San Carlos.
✓ Control, Identificación y Registro de Consumo: El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, implementará un registro estricto, detallado y sistemático de cada despacho. Cada registro deberá contener obligatoriamente: placa del vehículo o identificación de la maquinaria, tipo de bien suministrado, cantidad en galones o unidades, y firma del conductor o funcionario autorizado.
✓ Condición de Pago y Liquidación: Las actas parciales de suministro se liquidarán y pagarán aplicando estrictamente los valores unitarios pactados sobre las cantidades reales y efectivamente despachadas. El contratista no podrá reclamar derechos económicos sobre saldos presupuestales no ejecutados o cantidades no solicitadas.

2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA)

El contratista deberá ofertar los bienes requeridos cumpliendo estrictamente con las características, calidades y condiciones descritas en la siguiente tabla de precios unitarios máximos de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Suministro de Combustible Diésel ACPM	Galón	1	$13.475

2	Suministro de Gasolina Corriente	Galón	1	$18.523
3	Aceite para motores Diesel	Galón	1	$140.000
4	Aceite hidráulico	Galón	1	$77.000
5	Caneca grasa litio	17 kilos	1	$660.000
6	Urea automotriz	Caneca 5 Galones	1	$150.000
7	Aceite de transmisión	Galón	1	$120.000
8	Aceite Diferencial	Galón	1	$120.000
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**$ 180.000.000**	

2.3.2. *CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS DE LA PROPUESTA.*

- ✓ El contrato resultante se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. La ejecución real se realizará por demanda, de acuerdo con las necesidades específicas y requerimientos que efectúe la Entidad a través de la supervisión.

- ✓ Al estructurarse el proceso bajo la modalidad de monto agotable y por demanda, el Municipio de San Carlos no garantiza el consumo de cantidades mínimas ni máximas de ningún ítem. En consecuencia, el hecho de que la ejecución real de algún elemento sea igual a cero (0) o varíe respecto a la estimación inicial, no configurará ruptura del equilibrio económico del contrato ni dará derecho al contratista a reclamar indemnizaciones o compensaciones, riesgo que es asumido integralmente por el proponente.

- ✓ Los precios unitarios ofertados por el proponente deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Esto comprende, entre otros: gastos operativos, logísticos de transporte, almacenamiento, entrega en los puntos requeridos por el Municipio, administración, imprevistos, utilidades (AIU), así como todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal aplicables. Por lo tanto, el Municipio no reconocerá mayores valores ni pagos adicionales por conceptos no previstos en la oferta original.

- ✓ Para el suministro de los insumos objeto de este proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000). El contrato se ejecutará hasta el agotamiento de este valor o hasta el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero. La Administración Municipal no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial asignado si las necesidades institucionales no lo requieren.

- ✓ El presente proceso de selección se adjudicará de manera TOTAL a un único proponente por el valor del presupuesto oficial disponible. No se realizarán adjudicaciones parciales ni por lotes. El contrato se suscribirá por el valor total asignado y su ejecución financiera se controlará mediante la aplicación de los precios unitarios fijos presentados en la oferta económica adjudicada.

- ✓ El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando el formato de presupuesto suministrado por la Entidad, identificando plenamente los bienes a entregar y aplicando los precios unitarios correspondientes. Asimismo, deberá adjuntar la documentación técnica necesaria que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas. La propuesta deberá estar firmada digital o manuscritamente por el representante legal del proponente o por el apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto.

- ✓ Si durante la ejecución del contrato se requiere el suministro de bienes complementarios directamente relacionados con el objeto y alcance del proceso, pero que no fueron incluidos expresamente en el listado de precios unitarios original, su precio se pactará de mutuo acuerdo entre el contratista y la supervisión, tomando como referencia los precios de mercado y bajo las mismas condiciones de indexación de costos e impuestos del contrato principal. Su suministro requerirá la formalización del acta respectiva o la adición correspondiente, según corresponda.

2.3.3. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

✓ El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de plena conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, su propuesta económica adjudicada y los requerimientos legítimos que formule el supervisor del contrato o la Secretaría de Infraestructura. El contratista deberá observar la debida diligencia para el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del negocio jurídico.

✓ El suministro de los bienes se realizará bajo la modalidad de "demanda", de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual. La programación, órdenes de suministro y notificaciones serán coordinadas por la Secretaría de Infraestructura. El presupuesto se ejecutará exclusivamente en función de las órdenes efectivamente impartidas y los bienes entregados, aplicando rigurosamente los precios unitarios ofertados.

✓ El abastecimiento de combustible se efectuará de manera exclusiva en las instalaciones de una Estación de Servicio (EDS) propiedad del contratista o bajo su administración, la cual debe contar con el registro y las autorizaciones vigentes ante el Ministerio de Minas y Energía (o la autoridad competente). Por razones de eficiencia logística, control del gasto y optimización de tiempos de operación, dicha Estación de Servicio deberá estar ubicada obligatoriamente dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Carlos, Antioquia.

✓ El contratista garantizará el suministro continuo, permanente e ininterrumpido de los bienes objeto de este contrato durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y días festivos. Esta disponibilidad absoluta se orientará con carácter prioritario a la atención de contingencias, emergencias u operaciones críticas del parque automotor oficial, el cual comprende, entre otros: maquinaria amarilla (equipo pesado), vehículos administrativos, vehículos de recolección de residuos sólidos y el bus institucional.

✓ Sin perjuicio de la disponibilidad total para contingencias señalada en el numeral anterior, el cronograma de abastecimiento ordinario se coordinará con el supervisor designado por el Municipio. El contratista se compromete a ajustarse a dichos horarios para optimizar la operación vehicular y evitar traumatismos en la prestación de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio.

✓ Los precios unitarios de los combustibles se regirán por la política de precios controlados que fije el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto:

i. *Solo se aplicarán reajustes cuando la autoridad competente autorice un aumento en el precio del galón, y este incremento no podrá ser superior, en porcentaje o valor absoluto, al oficialmente decretado, tomando como base el precio ofertado.*
ii. *En caso de que el Gobierno Nacional determine una disminución en el precio del combustible, el contratista estará obligado a transferir dicha rebaja de manera inmediata y en la misma proporción al Municipio.*
iii. *El contratista deberá informar por escrito a la supervisión la entrada en vigencia de los nuevos valores regulados adjuntando el respectivo acto administrativo general.*

✓ Las frecuencias específicas de entrega se acordarán detalladamente entre el supervisor y el contratista mediante un acta de inicio, posterior a la firma del contrato.

✓ Si durante la ejecución del contrato se requiere el suministro de lubricantes, aceites o fluidos afines no previstos en la oferta original, pero necesarios y directamente relacionados con el objeto contractual, se podrá acordar su inclusión. Para ello, se suscribirá un acta de precios unitarios fijados de común acuerdo, soportada en un análisis de precios de mercado previo que realice y autorice el supervisor del contrato, respetando los límites presupuestales de la ley.

✓ El contratista se obliga a atender con oportunidad y celeridad los requerimientos adicionales, variaciones en las cantidades solicitadas o contingencias de suministro requeridas por la Entidad, siempre que se encuentren dentro del marco legal, presupuestal y de las condiciones generales pactadas.

✓ El contratista deberá demostrar el cumplimiento irrestricto de toda la normatividad técnica, de seguridad, ambiental y de calidad exigida para el almacenamiento y distribución de combustibles, en especial las disposiciones del Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía) y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

✓ Con el fin de asegurar una adecuada gestión de la información y fluidez en las comunicaciones institucionales, el contratista mantendrá activos y disponibles de forma permanente los siguientes canales mínimos de atención:

i. Atención personalizada: Un coordinador asignado para resolver de forma directa las novedades con la supervisión.
ii Canales no presenciales: Líneas de atención telefónica, mensajería electrónica (correo institucional) y herramientas virtuales que permitan el intercambio seguro de reportes de consumo, facturación electrónica y radicación de solicitudes.

2.3.4. REAJUSTE DE PRECIOS.

El valor estimado del futuro contrato se ha determinado considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, así como las cargas impositivas, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el suministro continuo de combustibles, lubricantes y aceites. En consecuencia, el precio ofertado por el contratista se considera remunerativo y asume la condición de precio fijo global respecto de sus costos de operación y administración.

No obstante lo anterior, considerando la naturaleza del objeto contractual y la volatilidad en el mercado de los hidrocarburos, el precio final de venta por galón se reajustará de manera automática y concomitante con las variaciones oficiales que determine el Gobierno Nacional —a través del Ministerio de Minas y Energía o la entidad competente— mediante los actos administrativos que fijen los precios de referencia.

El contratista estará obligado a aplicar de manera inmediata los precios vigentes regulados al momento de cada suministro, reflejando tanto los incrementos como las disminuciones que decrete la autoridad pública.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato resultante será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero.

El plazo y/o el valor del contrato podrán adicionarse o prorrogarse antes de su vencimiento, mediante documento suscrito por las partes (Adicional), previa justificación técnica del supervisor y/o interventor, donde se demuestre la conveniencia, oportunidad y favorabilidad para los intereses del Municipio de San Carlos, y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, con observancia de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

Las entregas sucesivas derivadas de la ejecución del presente contrato de suministro se realizarán de manera integral dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Carlos (Antioquia). El contratista garantizará el abastecimiento de los combustibles, lubricantes y aceites a través de una Estación de Servicio (EDS) automotriz autorizada, debidamente certificada y activa ante el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía, la cual debe estar ubicada preferiblemente en el casco urbano o en un punto estratégico que minimice los tiempos de desplazamiento de la flota municipal.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran para garantizar la operatividad de la maquinaria amarilla y equipos menores asignados al mantenimiento de vías terciarias o proyectos de inversión social, el suministro se efectuará en los lugares específicos, que determine formalmente la supervisión del contrato. Para estos eventos, el contratista deberá contar con la disponibilidad técnica, logística y de transporte seguro (cumpliendo con la normativa ambiental y de transporte de mercancías peligrosas vigente) para entregar el combustible en sitio, de estricta conformidad con el objeto contractual, los estudios previos y según la disponibilidad presupuestal de la entidad.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para efectos del presente proceso de selección y del contrato que de este se derive, el MUNICIPIO asumirá las siguientes obligaciones:

a) Efectuar el correspondiente registro presupuestal de la orden de compra o contrato, y realizar los pagos al CONTRATISTA en los plazos, montos y términos pactados en las condiciones contractuales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, en cabeza de su titular o de la persona que formalmente se designe para tal fin.
c) Emitir las órdenes de suministro o solicitudes de despacho con la anticipación mínima establecida en el contrato, especificando con claridad el tipo de combustible o lubricante, volumen (galones/cuartos), vehículos autorizados y/o dependencias de destino.
d) Disponer del personal debidamente autorizado para la verificación física, medición e inspección de las remisiones de entrega correspondientes a cada despacho de combustible y lubricantes.
e) Monitorear y exigir permanentemente la calidad de los bienes suministrados, verificando que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y la normatividad legal o ambiental vigente.
f) Verificar, previo a la aprobación de cada pago y a la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, en los porcentajes de ley.
g) Corregir oportunamente los desajustes administrativos que puedan presentarse durante la ejecución contractual y promover el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias frente a situaciones litigiosas.
h) Atender de manera oportuna y eficiente las recomendaciones y observaciones de carácter técnico que formule el CONTRATISTA para optimizar la ejecución del objeto contractual.
i) Exigir al CONTRATISTA, a través de la supervisión, el cumplimiento irrestricto de las normas ambientales, de seguridad industrial, de almacenamiento de combustibles y demás regulaciones vigentes aplicables a la materia.
j) Adelantar las actuaciones administrativas y gestiones legales necesarias para el cobro de multas, cláusula penal pecuniaria o la efectividad de las garantías contractuales a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento.
k) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, garantizando el acceso a la información y facilitando el control social por parte de las Veedurías Ciudadanas.
l) Coordinar, revisar y elaborar las actas, informes técnicos y el procedimiento legal pertinente para la liquidación del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra

h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
u) El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad.
v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
aa) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
dd) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
ee) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
ff) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
gg) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

hh) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.
ii) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
jj) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
kk) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM/Diésel directamente en la estación de servicios indicada a los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos de propiedad o al servicio de la Alcaldía Municipal de San Carlos (Antioquia), en las cantidades requeridas por la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta la長agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
b. Garantizar la disponibilidad permanente y la entrega oportuna de los combustibles, aceites y lubricantes objeto de la presente contratación, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento vial, proyectos sociales y de inversión que adelanta el Municipio.
c. Entregar y ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas, las cantidades autorizadas y los precios unitarios definitivos fijados en su Oferta Económica.
d. Contar con la totalidad de las licencias, permisos y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad económica de distribución de combustibles líquidos. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Carlos frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja con ocasión de la ejecución contractual, asumiendo la responsabilidad plena y exclusiva por los perjuicios directos o indirectos causados.
e. Realizar el suministro de combustible, lubricantes y aceites estrictamente de acuerdo con las órdenes, programaciones e indicaciones emitidas por la Supervisión del Contrato para cada vehículo, las cuales detallarán: tipo de combustible o insumo, placa o identificación del automotor.
f. Disponer del personal operativo calificado, los equipos tecnológicos y la infraestructura física requerida para garantizar la correcta, eficiente y continua prestación del servicio objeto de contratación.
g. Llevar un registro estricto y detallado del consumo de combustible por cada vehículo, rubro y proyecto de inversión asignado. El Municipio de San Carlos no asumirá responsabilidad ni costo alguno por despachos que sobrepasen el presupuesto oficial contratado, ni por aquellos que no cuenten con la autorización escrita previa de la Supervisión.
h. Garantizar que la cantidad de combustible efectivamente surtida corresponda con absoluta exactitud a la medida facturada, despachada y registrada en los surtidores, asegurando la calibración óptima de los equipos.
i. Responder civil y contractualmente ante la Entidad por los daños, pérdidas o menoscabos causados a los vehículos, bienes o equipos del Municipio durante el suministro, derivados de la negligencia, impericia, malas prácticas o manipulación inadecuada por parte del personal del Contratista.
j. Atender con la mayor celeridad, prontitud y eficacia las solicitudes de suministro y requerimientos de información formulados por el Municipio de San Carlos o la Supervisión del contrato.
k. Mantener los surtidores, dispensadores, medidores y demás equipos de suministro en óptimas condiciones técnicas, operativas y de seguridad, cumpliendo rigurosamente con las disposiciones de calibración y metrología legal expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y demás autoridades pertinentes.
l. Disponer de la infraestructura técnica y operativa adecuada que cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998, el Decreto 1073 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Minas y Energía) y demás normas concordantes que regulen el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
m. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato todas las licencias, pólizas de responsabilidad, certificaciones de conformidad y demás requisitos de ley exigidos para el funcionamiento de la Estación de Servicio (EDS).

n. Implementar y ejecutar de manera permanente los planes de contingencia, protocolos de bioseguridad, medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST) necesarios para mitigar riesgos, prevenir accidentes y proteger la integridad de las personas, automotores y el medio ambiente.

o. Contar con un inventario mínimo de contingencia o reserva técnica de combustibles líquidos (Gasolina Corriente y ACPM/Diésel) que asegure el abastecimiento prioritario del parque automotor municipal frente a eventos de fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones del orden público (tales como paros de transporte, desabastecimiento general regional o bloqueos viales), garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales de la entidad.

p. Acatar y resolver de manera perentoria y oportuna las observaciones, requerimientos y glosas que por escrito le formule la Supervisión del contrato o el Municipio de San Carlos.

q. Responder de forma exclusiva y oportuna por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales del personal civil empleado para la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

r. Comunicar de forma inmediata y por escrito a la Supervisión del contrato cualquier hecho, circunstancia o anomalía sobreviniente que pueda alterar, retardar o afectar el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, aportando las sugerencias o alternativas de solución técnica aplicables.

s. Constituir y presentar para aprobación de la Entidad las garantías exigidas en el pliego de condiciones para amparar los riesgos del proceso, designando al Municipio de San Carlos como asegurado y beneficiario, bajo las coberturas y vigencias señaladas legalmente.

t. Perfeccionar, legalizar y suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

u. Ejecutar el objeto contractual de forma directa atendiendo a la naturaleza *intuitu personae* del proceso de selección abreviada. En consecuencia, el Contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el objeto del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Carlos.

v. Presentar los informes técnicos y económicos periódicos requeridos por la Supervisión, así como un Informe Final consolidado que detalle las actividades realizadas, debidamente valoradas, cuantificadas y soportadas con los registros de despacho y facturación.

w. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones y ofrecimientos extra que sirvieron como criterios de asignación de puntaje dentro del proceso de selección (factores de ponderación), en caso que aplique.

x. Mantener las condiciones ofrecidas en materia de Apoyo a la Industria Nacional (bienes/servicios nacionales o con trato nacional) desde la etapa precontractual y durante toda la ejecución del contrato.

y. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley aplicable, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Adendas y los documentos que formen parte integral del proceso de selección abreviada de menor cuantía

2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El negocio jurídico resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponderá a un Contrato de Suministro, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato de suministro asciende a la suma de ***CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)***, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) —cuando aplique—, tasas, sobretasas (incluida la sobretasa al combustible), gravámenes e impuestos del orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la operación tecnológica, administrativa y logística en que incurra el contratista. El valor antes mencionado constituye el techo presupuestal máximo e infranqueable que el Municipio de San Carlos podrá ejecutar durante la vigencia contractual.

Dado que el precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la presente contratación se pactará bajo la modalidad de Precios Unitarios Variables. En consecuencia, la entidad estatal pagará única y exclusivamente los galones de combustible, lubricantes y aceites efectivamente suministrados a los vehículos expresamente autorizados por la administración. Estos serán liquidados conforme a los precios oficiales vigentes en la estación de servicio (EDS) al momento de cada abastecimiento.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos consolidó el histórico de consumos y ejecuciones de las vigencias anteriores. Con fundamento en esta información técnica y en cumplimiento del principio de planeación, se proyectó el volumen de galones requerido para garantizar el normal funcionamiento de los vehículos operativos y misionales de la entidad.

Como variable de cálculo económico, y debido a que el mercado de combustibles líquidos en Colombia opera bajo el régimen de control regulado, se tomó como precio de referencia base el Precio Máximo de Venta al Público por Galón decretado por el Ministerio de Minas y Energía para la zona de influencia o el municipio regulado más cercano, de acuerdo a la última referencia gubernamental.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de combustible, aceites y lubricantes, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente suministradas por los valores unitarios pactados para cada ítem, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para cada proyecto y/o línea de inversión así:

ITEM	PROYECTO O LÍNEA DE INVERSIÓN	RUBRO	VALOR
1	Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales	2.3.2.02.02.005.01.01.	Hasta por valor de $151.000.000
2	Fortalecimiento de los programas de gestión y manejo integral de residuos sólidos	2.3.2.02.02.009.01.04.	Hasta por valor de $15.000.000
3	Fortalecimiento de la institucional del deporte, la recreación y la actividad física	2.3.2.02.02.009.01.39.	Hasta por valor de $10.000.000
4	Formulación e implementación de plan estratégico de movilidad	2.3.2.02.02.009.01.24.	Hasta por valor de $4.000.000
	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		**$180.000.000**

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos en pagos parciales a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo con el suministro de combustible debida y efectivamente entregado y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, además de la presentación de un informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (movimiento de almacén, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

MONTO AGOTABLE: conforme a las cantidades solicitadas se realizará la ejecución y pago de cada una, sin sobre pasar el valor del contrato. Es así como el pago se realizará una vez el contratista presente las facturas y los soportes de ejecución de las actividades realizadas al supervisor del respectivo contrato

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad

Los desembolsos estarán sujetos por lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 1628 del 29 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1628	29/10/2026	2.3.2.02.02.005.01.01.	$151.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.04.	$15.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.39.	$10.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.24.	$4.000.000

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD

JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	377,5
Inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	20
Incentivo a emprendimiento de mujeres	2,5
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Se calcula el Precio base con la siguiente formula.

$$PB = \frac{(\Sigma Pi / Ni + PO)}{2}$$

Dónde:
PB= Precio Base
Pi= Valor de las propuestas
PO= Presupuesto Oficial.
Ni= Número de propuestas

Los puntos se asignarán así:

Propuestas cuyo valor se encuentren del 98% y el 100% del PB se le asignará 500 PUNTOS.

98% < PB < 100%= 500 PUNTOS

Propuestas menores del 98% del PB se evaluarán así:

$$P = \frac{0.98 * Pi * 400}{PB}$$

Dónde:
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

Propuestas cuyo valor se encuentre mayores al 100% del PB se evaluarán así:

$$P = \frac{PB * 300}{Pi}$$

Dónde:
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

Se deja claro que la evaluación se hará con base en la sumatoria de los valores unitarios presentados por cada oferente, ya que el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y se ejecutara mediante suministro periódico o continuo de acuerdo con lo que determine el supervisor, pero el valor final del contrato, será el que resulte de computar las cantidades realmente entregadas y recibidas a satisfacción por los valores unitarios pactados.

9.2. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) (PUNTAJE MAXIMO 377,5 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

La Entidad asignará puntaje a la oferta técnica que garantice una infraestructura instalada óptima que reduzca los tiempos de espera del parque automotor oficial y optimice la eficiencia logística del Municipio de San Carlos, de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1. CAPACIDAD INSTALADA – 200 pts max.

En cumplimiento del Principio de Eficiencia y el Principio de Responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, la Entidad ha establecido como criterio de ponderación la certificación de la capacidad física instalada para el suministro simultáneo de combustible en la Estación de Servicio (EDS) del proponente

Se otorgará puntaje al proponente que certifique una capacidad física instalada en la Estación de Servicio (EDS) que permita el suministro simultáneo a vehículos del Municipio.

Para cumplir con este requisito en su proceso de contratación, debe redactar, firmar y adjuntar un documento que declare bajo la gravedad de juramento su compromiso de garantizar las instalaciones adecuadas para la ejecución del proyecto

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAX
1	*Si la EDS cuenta únicamente con dos (2) islas de abastecimiento y un mínimo de dos (2) surtidores de despacho activos.*	200
2	*Si la EDS cuenta únicamente con una (1) isla de abastecimiento y un mínimo de un (1) surtidor de despacho activos.*	75

Esta condición responde a la necesidad de mitigar el riesgo de parálisis o retraso en la operación de la flota vehicular oficial del Municipio. La simultaneidad en el abastecimiento mitiga la configuración de cuellos de botella operativos, optimiza la logística de despacho y reduce a cero los tiempos muertos de improductividad de los servidores públicos y contratistas que operan los automotores

9.2.2. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO AUTÓNOMO – 177,5 pts max.

Con el fin de garantizar el "normal funcionamiento" y la continuidad del servicio ante desabastecimientos regionales, paros o contingencias viales, se asignará puntaje al oferente que acredite una capacidad de almacenamiento en tanques subterráneos superior al consumo promedio mensual del Municipio.

Para cumplir con este requisito en su proceso de contratación, debe redactar, firmar y adjuntar certificación técnica suscrita por el Representante Legal de la EDS, en la cual se desglose la capacidad física de almacenamiento por tipo de producto

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAX
1	*Si el proponente acredita mediante certificación del Representante Legal, una capacidad de almacenamiento instalada igual o superior a 100 galones.*	177,5
2	*Si la capacidad instalada solo cubre el inventario ordinario de operación diaria.*	75

9.3. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 0287 DE 2026 (20 PUNTOS)

La ENTIDAD otorgará un puntaje fijo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total del proceso, al oferente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad al momento del cierre de la selección.

Para el efecto, el proponente deberá aportar los documentos de acreditación definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de manera conjunta con su propuesta técnica y los requisitos habilitantes.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

El proponente obtendrá los 20 puntos si cumple con cualquiera de las siguientes opciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones requeridas en este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento. Su fecha de emisión debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los Consorcios y Uniones Temporales Se asignarán los veinte (20) puntos a las estructuras plurales siempre que el integrante que cumple con la condición de discapacidad tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro del consorcio o unión temporal.

9.4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (30 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje fijo de treinta (30) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente podrá acreditar una o varias de las situaciones mencionadas en este numeral, pero en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de treinta (30) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida junto con la propuesta técnica y los requisitos habilitantes. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, estos serán válidos únicamente para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a la contratación de personal colombiano para la operación de la bodega y la logistica para las entregas de los materiales, durante la ejecución del contrato, cuyo porcentaje deberá ser al menos el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
a) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	100
b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	30

a. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N° 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará hasta treinta (30) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre*	*Diez por ciento (10%), del valor de la oferta.*

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley

80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPymes, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Revisado el catálogo de proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se constató que los proveedores adjudicados no cuentan con Estaciones de Servicio (EDS) activas ni cobertura operativa dentro de la jurisdicción geográfica de este Municipio.

- ✓ ORGANIZACIÓN TERPEL
- ✓ DISTRACOM S.A.

- ✓ CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES COLOMBIA.

Obligar a la Entidad a adherirse a dicho Acuerdo Marco implicaría el desplazamiento diario del parque automotor oficial hacia municipios aledaños o capitales para el abastecimiento. Esto generaría: *(i)* un detrimento patrimonial por el gasto ineficiente de combustible en traslados, *(ii)* un desgaste acelerado del parque automotor, y *(iii)* una vulneración crítica a la continuidad y oportunidad del servicio público, dejando desprotegido el territorio local durante los tiempos de desplazamiento. En consecuencia, la Entidad se aparta del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y procederá a adelantar un proceso de selección objetiva autónomo a través de la plataforma SECOP ii."

En consonancia con el concepto C-201 de 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido que, además de los criterios tradicionales como experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizativa, las entidades estatales tienen autonomía para definir otros factores que garanticen la selección de la mejor opción de negocio. En este contexto, al tratarse de un proceso de contratación orientado a realizar intervenciones a la infraestructura pública y social del Municipio, requiere respuestas y entregas inmediatas que garanticen la satisfacción de la comunidad. Así, la solicitud de la bodega y la rapidez de los tiempos de entrega del oferente no constituyen criterios arbitrarios, sino que responden a necesidades reales del municipio, buscando incrementar la calidad del servicio en las entregas para el municipio.

> *En materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1° y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. (Negrillas y subrayas propias) Sentencia C 862 de 2008.*

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021 permite exceptuar la obligatoriedad del uso de acuerdos marco cuando existan justificaciones técnicas, económicas y/o jurídicas. En este caso, la combinación de factores técnicos y económicos expuestos respalda jurídicamente la decisión de apartarse del Acuerdo Marco. Además, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se adapta mejor a las necesidades del proyecto, garantizando la transparencia, eficiencia y la optimización de los recursos financieros disponibles.

De lo anterior se concluye que no solo por la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, el Municipio se acoja al mismo; es importante que se adecue a los requerimientos y condiciones que más favorezcan al municipio. Para ello, es necesario tomar como referencia las condiciones de entrega establecidas, las cuales la Secretaría de Infraestructura considera que no cumplen con las necesidades específicas de la entidad. Por tal razón **el** Municipio debe acudir a las modalidades de selección ordinarias (como la mínima cuantía o selección abreviada) para garantizar la correcta ejecución de sus proyectos.

15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o por quien sea designado por este, y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura.